



DEMT 110278818



OTORGA SELLO PRO PYME A CORPORACIÓN DE LA BANCA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

R. A. EXENTA N° 449

SANTIAGO, 07 MAR. 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de marzo del 2018, Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación, Rol Único Tributario Número 73.048.900-5, domiciliada en Miraflores N°130, piso 17, comuna de Santiago, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 2 de marzo de 2018, que contiene la información correspondiente a la Banca para la Promoción de la Capacitación, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año 2018.
4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a, Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación, Rol Único Tributario Número 73.048.900-5, domiciliada en Miraflores N°130, piso 17, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ MLL

Distribución:

- Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación, domiciliada en Miraflores N°130, piso 17, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.